



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

①

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

6. Que la Ordenanza 05 de 2020, adopta el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y establece en su artículo 13 la creación de una instancia para la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN, denominado Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN, reglamentada por el Decreto 2020070001541 del 24 de junio de 2020.
7. Que en el artículo 3 del Decreto 2020070001541 del 24 de junio de 2020, establece que el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN, estará integrado, entre otros por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070004945 del 03 de diciembre de 2024, se delegó a la Doctora **LINA BERNARDA CASTRILLÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Directora Operativa de la Oficina Privada, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN.
9. Que mediante el Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 se incorpora a la Doctora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.708 en el cargo de Gerente de la Unidad de Programas Sociales del Despacho del Gobernador de la Gobernación de Antioquia.
10. Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, Gerente de la Unidad de Programas Sociales del Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la Doctora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870.708, en su calidad de Gerente de la Unidad de Programas Sociales del Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

Parágrafo. La delegada presidirá las reuniones del Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-CODESAN.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2024070004945 del 03 de diciembre de 2024.

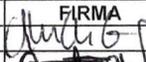
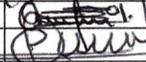
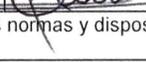
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		25/06/2025
Revisó:	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		26/06/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		25-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma